SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 39 fracciones I, VI, VII, XVI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones XIV, XXII, XXIV y XXVI, 13 apartado A) fracciones IX y X y 17 bis de la Ley General de Salud; 5 fracción IV, 12, fracción IV, 15 fracción III, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley General para el Control del Tabaco; 5o. fracción V, 30, 31, 32, 34, 35 y 37 del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y 3 fracción I, inciso f del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud;

Que el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco cuya aprobación por parte del Senado de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, le dio el carácter de Ley Suprema conforme con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 11 la obligación de cada país firmante de adoptar y aplicar de conformidad con su legislación, medidas eficaces para que en los paquetes y envases de los productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos figuren advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco, además de otros mensajes apropiados, de manera rotativa, grandes, claros y legibles aprobados por la autoridad nacional competente, de igual manera dichas advertencias y mensajes podrán consistir en imágenes o pictogramas, y que además contendrán información sobre los componentes pertinentes de los productos de tabaco y sus emisiones;

Que según lo señala la Organización Mundial de la Salud, el tabaquismo es la primera causa de muerte prevenible en el mundo, y que en México provoca más de 160 muertes al día, y ocasiona graves daños a la salud, el medio ambiente y la economía tanto de fumadores como de no fumadores, siendo el tabaquismo uno de los principales factores de riesgo para muerte prematura tanto en mujeres como en hombres y que el consumo de esta sustancia se asocia principalmente al cáncer pulmonar y enfermedades pulmonares obstructivas crónicas y a su vez incrementa el riesgo de desarrollar otros tipos de cáncer, cardiopatías isquémicas y enfermedades cerebro-vasculares, constituyendo uno de los mayores problemas de Salud Pública en nuestro país;

Que uno de los objetivos primordiales del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial 2007-2012, es fortalecer las acciones regulatorias en productos del tabaco y las políticas de atención contra la adicción causada por su consumo;

Que es materia de salubridad general la prevención y el control del tabaquismo, así como la prevención, orientación, control y vigilancia de las enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo, según lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XIV y XXII de la Ley General de Salud;

Que el artículo 17 bis de la Ley General de Salud señala que la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios de los productos de tabaco.

Que los artículos 12 fracción IV de la Ley General para el Control del Tabaco, QUINTO Transitorio de su Decreto de expedición y 5o. fracción V de su Reglamento, establecen la obligación a cargo de la Secretaría de publicar en el Diario Oficial de la Federación disposiciones obligatorias de carácter general que rijan la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos;

Que a fin de informar a la población tanto de los riesgos que afectan a la salud derivados del consumo de productos de tabaco, la exposición a sus emisiones, como de los beneficios a la salud de los fumadores y de las personas que conviven con ellos al dejar fumar o consumir productos del tabaco o bien abstenerse de iniciarse en el consumo de los mismos, y toda vez que el artículo 18 de la Ley General para el Control del Tabaco, establece entre otras la obligación de que en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, figuren leyendas, pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACION, APROBACION, APLICACION, UTILIZACION E INCORPORACION DE LAS LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS

PRIMERO.- Para efectos de este Acuerdo se entiende por:

CARA ANTERIOR, se refiere a la superficie principal de exhibición en un paquete, donde se ubica la marca comercial, denominación y contenido neto del producto.

CARA POSTERIOR, es aquella área o superficie opuesta a la cara anterior.

CARA LATERAL, es aquella área o superficie ubicada al lado de la cara anterior y de la cara posterior y que no corresponde al área de menor superficie.

SEGUNDO.- Los mensajes sanitarios y la información a la que se refiere el artículo 19 de la Ley General para el Control del Tabaco y 30 fracciones II y V del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, se deberá incluir directamente en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos que se distribuyan o comercialicen en el territorio nacional, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- En al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior del envase, deberá ostentarse el pictograma o imagen de advertencia establecida en el anexo 1 del presente Acuerdo

CUARTO.- La leyenda: “Para venta exclusiva en México” deberá ser en colores que contrasten con la impresión del envase, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Acuerdo y no podrá ser colocada en ninguno de los espacios que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General para el Control del Tabaco, deberán ser destinados para la incorporación de mensajes sanitarios e información a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo.

QUINTO.- La cara posterior de los paquetes de productos del tabaco y de todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberá ostentar los mensajes sanitarios establecidos en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEXTO.- En el 100% de la superficie de una de las caras laterales se deberán incluir los mensajes sanitarios que indiquen los riesgos para la salud relacionados con el consumo de productos del tabaco, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Los mensajes sanitarios y pictogramas establecidos en el Anexo 1 deberán figurar en igualdad de proporción durante 12 meses, en cada marca de productos de tabaco que se fabrique, produzca o importe y que sean distribuidos dentro del territorio nacional sin privilegiar una marca sobre otra y con la periodicidad siguiente:

a) Los pictogramas contenidos en el anexo antes referido marcados como **1 y 2** deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, al día siguiente de la entrada en vigor del presente acuerdo.

b) A los 91 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán comenzar a figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, los pictogramas contenidos en el anexo de referencia marcados como **3 y 4**.

c) A los 181 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán comenzar a figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, los pictogramas contenidos en el anexo de referencia marcados como **5 y 6**.

d) A los 271 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán comenzar a figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional los pictogramas contenidos en el anexo de referencia marcados como **7 y 8**.

Para efectos del cumplimiento de los incisos antes señalados, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de los pictogramas aducidos con anterioridad, por lo que deberán planificar el programa de impresión de conformidad con su producción anual.

OCTAVO.- Los productos de tabaco que al usarse o consumirse no generan humo, además de lo señalado en los artículos Segundo y Cuarto del presente Acuerdo, deberán incluir en el 100% de la superficie de una de las caras laterales de todos los paquetes que se hayan producido, fabricado o importado y que sean distribuidos dentro del territorio nacional, las leyendas previstas en el inciso C del Anexo 1 del presente Acuerdo, sin privilegiar una marca sobre otra y conforme a lo siguiente periodicidad:

a) La leyenda marcada como C.1, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, al día siguiente de la entrada en vigor del presente acuerdo.

b) La leyenda marcada como C.2, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, a los 91 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo.

c) La leyenda marcada como C.3, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, a los 181 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo.

d) La leyenda marcada como C.4, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, a los 271 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Para efectos del cumplimiento de los incisos antes señalados, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de las leyendas aducidas con anterioridad, por lo que deberán planificar el programa de impresión de conformidad con su producción anual.

NOVENO.- En todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, en los que por su diseño no se distinga la cara anterior de la cara posterior, aquélla se determinará de acuerdo a las fórmulas matemáticas señaladas en el inciso B del Anexo 1.

DECIMO.- Unicamente en el caso de paquetes de puros que sean de madera, se podrán utilizar etiquetas adheribles o autoadheribles, las cuales ostentarán los mensajes sanitarios y la información señalada en el presente acuerdo. Además en los casos en que la venta del puro se realice de manera individual, éstos deberán mantenerse en su paquete original hasta el momento de su venta.

DECIMO PRIMERO.- La Secretaría de Salud, se obliga a tener disponible de manera impresa y electrónica, los anexos señalados en el presente acuerdo, donde los modelos puedan ser descargados y utilizados, sin ninguna modificación, por parte de la Industria Tabacalera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 9 meses de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General para el Control del Tabaco.

SEGUNDO.- Hasta en tanto no se cumpla el plazo establecido en el artículo anterior para la incorporación de leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios a que se refiere el presente Acuerdo, permanecerá en vigor el Acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos por los que se establecen las leyendas precautorias que deberán figurar en las cajetillas, empaques y envases en que se expenden o suministren cigarros.

TERCERO.- La Secretaría de Salud publicará la serie de pictogramas y leyendas que en su caso sustituirán o complementarán a las anteriores dentro de un plazo tal que permita a los interesados cumplir con las disposiciones aplicables para el empaquetado y etiquetado externo de los productos de tabaco.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACION, APROBACION, APLICACION, UTILIZACION E INCORPORACION DE LAS LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS.

A) CARACTERISTICAS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO DE LOS MISMOS.

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 1

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

SI FUMAS DURANTE EL EMBARAZO PUEDES SUFRIR UN ABORTO

El humo del tabaco disminuye la cantidad de oxígeno y alimento que recibe tu bebé.

CONTIENE TALIO
Veneno utilizado en raticidas e insecticidas.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

FUMANDO PUEDES MATAR A TU BEBÉ

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

1

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 2

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

2

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Heivética Bold o Arial Bold).

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 3

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

FUMAR
TE QUITA VIDA

La mitad de los fumadores muere antes de tiempo: Tú puedes ser el siguiente.

Contiene más de 4,000 sustancias, muchas de ellas venenosas y otras cancerígenas.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

FUMAR ACORTA TU VIDA

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 4

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

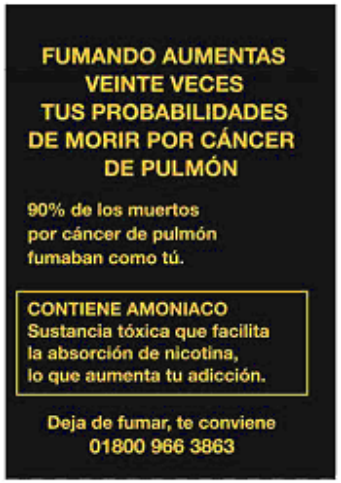

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

4

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 5

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

SI FUMAS
TE ARRIESGAS
A SUFRIR GANGRENA

Fumar dificulta tu circulación sanguínea, provoca la formación de coágulos, gangrena y la amputación de un miembro.

CONTIENE CADMIO
Causa cáncer, es un metal empleado en baterías y acumuladores.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

FUMAR DAÑA TUS ARTERIAS

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 6

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 90% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

6

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 7

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

FUMANDO MULTIPLICAS POR CINCO TU RIESGO DE PADECER CÁNCER DE BOCA

Fumando manchas tus dientes y tienes alto riesgo de padecer cáncer de boca y labios.

CONTIENE POLONIO 210
Sustancia radioactiva, tóxica y cancerígena.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

FUMAR TE CAUSA CÁNCER DE BOCA Y LABIOS

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Paritone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 8

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo aito y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

8

PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 puntos, en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo, con letras amarillas

MENSAJE SANITARIO

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 puntos, interlineado 14 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto, en fondo negro con letras amarillas.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 puntos, interlineado de 12 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro en fondo negro con letras amarillas.

RECUADRO

Contenido

Hélvetica Neue Bold, 9 pts con interlínea de 11 puntos; la primera línea en altas y las subsecuentes en altas y bajas, alineado a la izquierda sin corte de palabras, en fondo negro con letras amarillas.

Se ubica, a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de 5.1 cm. de ancho, de altura variable (según los renglones del párrafo), con línea de 1 punto de grosor. El recuadro se ubicará 6 mm. Arriba de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del corte izquierdo de la cajetilla.

MENSAJE SANITARIO

CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 puntos, interlineado de 13 puntos, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, texto centrado en el área visible en fondo negro con letras amarillas.

MENSAJE SANITARIO Y NUMERO DE AYUDA

Helvetica Neue, 9.5 puntos, en altas y bajas, al 100% (sin condensar), texto centrado, interlínea de 12 puntos; el teléfono de ayuda en 10 puntos, interletra normal o cero. Entre la línea base del Número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

La leyenda: Para venta exclusiva en México no podrá ser colocada en ninguno de los espacios que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General para el Control del Tabaco, deberán ser destinados para la incorporación de mensajes sanitarios. Se colocará sobre fondo negro, con un milímetro de margen hacia arriba y hacia abajo, en Helvética Neue Bold 9 puntos, en altas, al 100% a lo alto y una condensación no mayor al 80% a lo ancho.

Color de la tipografía y la línea del recuadro: 10% magenta, 80% amarillo. Pantone 115.

Tipografía permitida:

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética

Bold o Arial Bold).

Helvética Neue (puede sustituirse por Helvética o Arial).

En caso de que el envase o cajetilla de los productos de tabaco sea distinto al mencionado en el inciso A) del presente Anexo, se tomarán como base las siguientes fórmulas a efecto de conocer cuál es la cara anterior de los mismos.

B) FORMULAS MATEMATICAS PARA CONOCER EL AREA CORRESPONDIENTE A LA CARA ANTERIOR DE LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DE TABACO.

La superficie principal de exhibición debe expresarse en cm^2 y calcularse como se indica en los siguientes incisos:"

B.1) Para áreas rectangulares se multiplicará la altura por el ancho:

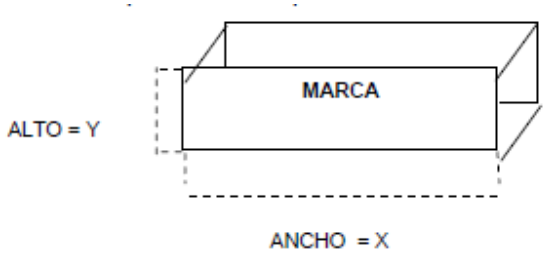

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (X) (Y)

B.2**)** Para superficies triangulares se multiplicará la altura por el ancho y se divide entre dos:

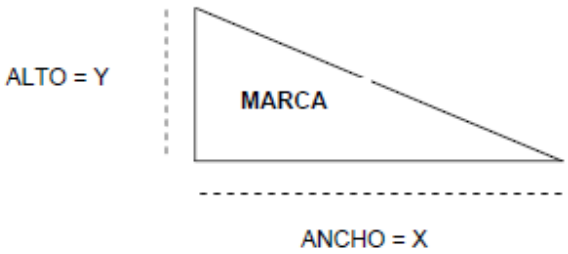

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (X) (Y) / 2

B.3) Para superficies de paquetes cilíndricos, se considerará el 40% del resultado de multiplicar la altura del paquete, excluyendo bordes, cuellos y hombros, por el perímetro de la mayor circunferencia:

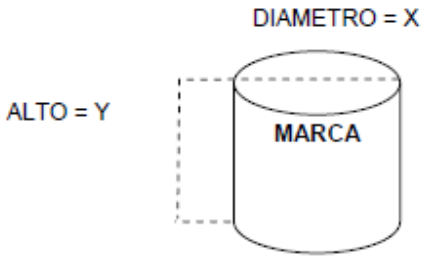

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (X) (Y) (3.1416) (40) /100

B.4) Para superficies circulares se deberá multiplicar 3,1416 por el cuadrado del radio:

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (3.1416) (r^2)

B.5) Para superficies poligonales se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica:

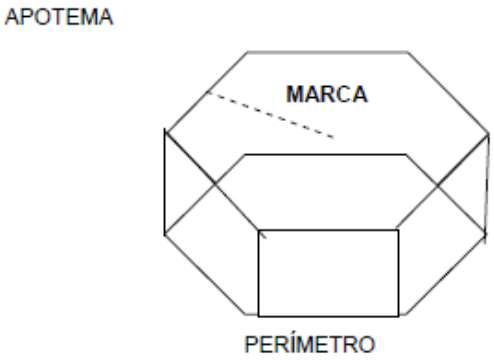

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (PERIMETRO) (APOTEMA) / 2

B.6) Para superficies irregulares se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica que mejor corresponda a dicha superficie:

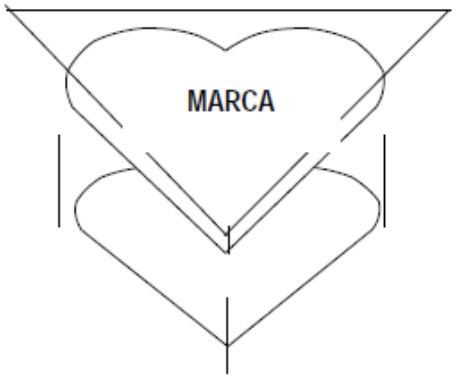

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (BASE) (ALTURA) / 2

C) LEYENDAS APLICABLES PARA LOS PRODUCTOS DEL TABACO QUE AL USARSE O CONSUMIRSE NO GENERAN HUMO.

C.1) "Este producto contiene NICOTINA. La nicotina causa adicción que te ocasiona diversas enfermedades, dolor y muerte."

C.2) "Este producto contiene NICOTINA. La nicotina es una sustancia altamente psicoadictiva."

C.3) "Este producto puede contener AMONIACO. Sustancia tóxica que facilita la absorción de nicotina, manteniendo la adicción."

C.4) "Este producto puede contener PLOMO. Metal tóxico para el cerebro."

Las leyendas antes señaladas deben imprimirse con letra tipo Arial, en mayúsculas y minúsculas, con una altura mínima de 6 milímetros, en color amarillo resaltado o remarcado sobre fondo negro.